



CUT: 73092-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1579-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 24 de julio de 2025

VISTO:

CUT	73092-2025	Fecha	09 de abril de 2025
COMITE DE USUARIOS DE AGUA EI GUAYABO			
Representado por:			Documento
SIXTO AGUILAR MARCHENA			DNI 03099089
Informe Formalización			Fecha
044-2025 - ANA-AAA.JZ-ALA.SL/MCB			07 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 044-2025 ANA-AAA.JZ-ALA.SL/MCB, de la Administración Local de Agua San Lorenzo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque El Guayabo, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 20.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 626958.00000mE y 9474631.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Lagunas, provincia de Ayabaca, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 175798.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA EI GUAYABO", conformado por 18 usuarios y 18 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DE AGUA EI GUAYABO		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrícola
Bloque riego	Área servicio	
El Guayabo	20.000(ha)	

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura		
		Prov.	Ayabaca		
		Dist.	Lagunas		
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla		
		ALA	San Lorenzo		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:626958.00, N:9474631.00				
Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada San Juan			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:626233.00 N:9473825.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		175798.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20383.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
37393.0	44354.0	36526.0	20772.0	16370.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA EI GUAYABO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA